Bogotá D.C., 07 de julio de 2023

LISTADO FINAL DE OFERENTES HABILITADOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES CON DESTINO AL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 37 "GUARDIA PRESIDENCIAL" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN"

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

INFORMA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 concordante con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se publica el listado de oferentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023, así:

No.	OFERENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
01	ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
02	FUNDACION COCHA MOLINA.	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
03	DEICY BRAVO JOJOA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
04	UNDER MUSIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

Que se realizó la verificación de las ofertas, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, Procedimiento para la subasta inversa, norma que señala:

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

Que el oferente **ASESORIAS Y SOLUCIONES COMERCIALES LTDA**., no se encuentra habilitado por el comité jurídico por cuanto **NO ALLEGÓ** la certificación del pago de los aportes parafiscales donde certifique que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, Adicionalmente no presentó la copia del pago de salud, pensión, parafiscales del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, igualmente no se encuentra habilitado por el comité técnico por cuanto **NO CUMPLE** con la experiencia mínima requerida para el presente proceso, por lo tanto, es procedente dar aplicabilidad a la causal de rechazo l) del numeral 1.24 **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** del pliego definitivo DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023:

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

(…)

l) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5.

Que el oferente **FUNDACION COCHA MOLINA**., se encuentra **RECHAZADO** por el comité económico evaluador por cuanto no cumple con los indicadores financieros relacionado en el registro único de proponentes RUP, así mismo, no cumple con los requisitos técnicos, por cuanto **NO CUMPLE** con la experiencia mínima requerida para el presente proceso, igualmente, tampoco cumple con la especificaciones técnicas adicionales, por lo tanto, es procedente dar aplicabilidad a las causales de rechazo a) y la causal l) del numeral 1.24 **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** del pliego definitivo DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023:

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

a) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

(…)

I) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5.

Que el oferente **DEICY BRAVO JOJOA**., no se encuentra habilitado por el comité técnico evaluador por cuanto **NO CUMPLE** las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, es procedente dar aplicabilidad a la causal de rechazo I) del numeral 1.24 **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** del pliego definitivo DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023:

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(…)

I) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5.

Que el oferente **UNDER MUSIC SAS**., se encuentra habilitado por el comité técnico, jurídico, económico y financiero evaluador por cuanto **CUMPLE** con las condiciones solicitadas establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, se encuentra habilitado para participar en la subasta inversa DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023:

Atentamente;

SS. CARVAJAL CASTAÑEDA CARLOS IVAN
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

ABG. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ECO. JUAN SEBASTIAN BRINEZ HERNÁNDEZ
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR